Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

858

Ushuaia, 15 de noviembre del 2024.

VISTO el Expediente Electrónico Nº MJG-E-94362-2024, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO tramita la contratación de locación de servicios de un profesional contador público en la ciudad de Ushuaia, para desempeñarse en el ámbito de la Unidad de Auditoría Interna perteneciente al Ministerio Jefatura de Gabinete por el periodo de doce (12) meses; con opción de prórroga por idéntico lapso.

Que a través de la Nota Fundada obrante a orden 2 del expediente citado en el VISTO, se efectuó el pedido de autorización para contratar al C.P. MAGALLAN, Brian Leonel, D.N.I. N° 34.800.607, por el plazo de DOCE (12) meses, con opción de prórroga por idéntico lapso, puntualizando al respecto que dicha contratación se funda en la necesidad de contar con sus servicios por reunir las condiciones del perfil requerido.

Que, a través de nota mencionada en el considerando anterior, se cuenta con la autorización al Sr. Ministro Jefe de Gabinete para proceder a la presente contratación.

Que, por su parte, luce incorporada en los actuados de la referencia la oferta presentada por el Sr. MAGALLAN, Brian Leonel, D.N.I. N° 34.800.607, la cual se ajusta a los términos de la solicitud formulada por el área.

Que, vista y analizada la oferta recibida, corresponde adjudicar la Contratación Directa por Adjudicación Simple Nº 00384/2024, al Sr. MAGALLAN, Brian Leonel, D.N.I. N° 34.800.607, por un monto total de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 14.400.000,00), la cual se ajusta con lo expuesto en la Nota Fundada.

Que de acuerdo a la convocatoria efectuada a través de Resolución S.C.A.G. Nº 165/24, y la publicación correspondiente a orden 19, no surgen oposiciones a la presente contratación, pudiendo continuar con el presente trámite.

Que la presente se encuentra exceptuada de la presentación del presupuesto y/o precio de referencia y del dictamen legal, según surge del artículo 6º de la Resolución O.P.C. Nº 202/20.

Que, ha tomado debida intervención la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Que el presente gasto se encuentra registrado en cumplimiento a lo establecido en

///…2

M.J.G
DSM

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

…///2

la Ley Provincial Nº 495 y su Decreto Reglamentario Nº 1122/02.

Que la presente contratación se encuadra legalmente según lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k), y N° 1465; en los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23, N° 565/23 y N° 01/24; Resolución ME N° 148/24; y las Resoluciones de la Oficina Provincial de Contrataciones Nº 202/20, Nº 17/21 – Anexo I – Capítulo I –inciso b) y N° 58/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 1511, y el Decreto Provincial N° 3119/23.

Por ello:

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 00384/2024, según Nota de Pedido Nº 512/24 - RAF 101, para la contratación del Sr. MAGALLAN, Brian Leonel, D.N.I. N° 34.800.607, para prestar servicios inherentes a la profesión Contador Público, en el ámbito de la Unidad de Auditoría Interna perteneciente al Ministerio Jefatura de Gabinete por el periodo de doce (12) meses; con opción de prórroga por idéntico lapso, por un monto total de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 14.400.000,00). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Aprobar el modelo de contrato que se incorpora como anexo I de la presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Secretaría de Coordinación Administrativa de Gabinete dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete, a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 4°.- El gasto se encuentra imputado en la U.G.G. 0404UG, U.G.C. UC0404, Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.J.G. Nº **858** /2024

M.J.G
DSM

TITA Paulo Agustin

Firmado digitalmente por TITA Paulo Agustin

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

ANEXO I- RESOLUCIÓN M.J.G. Nº **858** /2024.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. Ministro Jefe de Gabinete, Lic. TITA, Paulo Agustín, DNI N° 25.081.603, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada **"LA PROVINCIA"**, y por la otra parte la Sr. MAGALLAN, Brian Leonel, D.N.I. N° 34.800.607, constituyendo domicilio legal en calle Yowen N° 2280 de la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, en adelante denominado **"EL CONTRATADO"**, convienen en celebrar el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO, se compromete a emplear sus conocimientos para colaborar con las gestiones que se le encomendarán desde la Dirección General de Auditoría Interna, tales como: análisis y revisión de los expedientes tramitados por las distintas secretarias de acuerdo al marco legal vigente, detención de desvíos y apartamientos normativos y tareas de control interno inherente al área brindar el servicio de asesoramiento técnico en materia de proyectos de leyes, reglamentaciones, elaboración de informes sobre requerimientos de la Legislatura de la Provincia, TCP, Oficios Judiciales, solicitud de acceso a la información pública, redacción de programas, proyectos, convenios, contratos, evacuar consultas sobre procedimientos, correcciones de textos de contenido jurídico, entre otros. La asignación de tareas estará a cargo de la Unidad de Auditoría Interna dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete. El trabajo presencial se realizará en la oficina ubicada en calle San Martin N° 450, Segundo piso, de la ciudad de Ushuaia, o bajo la modalidad de teletrabajo, siendo la carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas de cuarenta horas (40) semanales. Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas.----------

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios a prestar por **EL CONTRATADO,** quien en caso, de no poder cumplir con las tareas encomendadas, deberá

///…2

M.J.G
DSM

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

858

…///2

comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.----------

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($1.200.000,00)**, el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 0110535330053513378165, Caja de Ahorro N° 36305351337816 del Banco de la Nación Argentina, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO.** A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula, **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes dentro de los 10 días corridos contados a partir de la fecha de su emisión, teniendo en cuenta la fecha límite para emisión de la misma, la establecida en la Resolución General AFIP N° 1415/2003 - Artículo 13, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar las mismas mediante informe por los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles siguientes. El monto total contratado asciende a la suma total de **PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 14.400.000,00). ----------**

Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente a tal efecto. Para ello se deberá tener en cuenta la siguiente Estructura de costos:----------

Factor GASTOS DE MEJORAS Y MANTENIMIENTO: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor de la Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 45 p.p.

$$\text{Coef. de Actual.} = \{\ 0{,}10\ * \left(\frac{\text{ISSPR}_1}{\text{ISSPR}_0} - 1\right) + 0{,}45 * \left(\frac{\text{RIPTE}_1}{\text{RIPTE}_0} - 1\right) + 0{,}45 * \left(\frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1\right)\}$$

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda

///…3

M.J.G
DSM

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

858

…///3

establecido que derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**.----------

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** las hará saber a **LA PROVINCIA.** Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.----------
Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonarlos servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.------

SEXTA: Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de QUINCE (15) días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de TREINTA (30) días corridos.----------

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día hábil siguiente a la firma del acto administrativo de adjudicación correspondiente y por el término de doce (12) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área

///…4

M.J.G
DSM

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

858

…///4

requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente, **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA,** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuito personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.----------

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesional independiente.----------

DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. ----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en

///…5

M.J.G
DSM

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

…///5

donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.----------

DÉCIMA SEGUNDA: EL CONTRATADO y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo

establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ días del mes de _____ de 2024----------

M.J.G
DSM

TITA Paulo Agustin

Firmado digitalmente por TITA Paulo Agustin